

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Resolución Presidencial N° 199–2023-UNJ

Jaén, 06 de septiembre de 2023



VISTO: Contrato N° 01-2023-UNJ, entre la Universidad Nacional de Jaén, y CONSTRUCTORA LUVASCA E.I.R.L., de fecha 31 de mayo del 2023, Informe N° 211-2023-UNJ/DGA/USGGA, de fecha 02 de mayo de 2023, Memorandum N° 397-2023-UNJ/UEI/AAAC, de fecha 09 de mayo de 2023, Informe Técnico N° 056-2023-UNJ/UEI, de fecha 11 de mayo de 2023, Informe Técnico N° 009-2023-UEI-UNJ-IO, de fecha 20 de julio de 2023, Carta N° 034-2023-LUVASCA E.I.R.L., de fecha 21 de julio de 2023, Informe Técnico N° 011-2023-UEI-UNJ-IO, Carta N° 377-2023-UNJ/UEI/RMB, de fecha 02 de agosto de 2023, Informe Técnico N° 019-2023-UNJ/UEI/GCC, de fecha 03 de agosto de 2023, Oficio N° 121-2023-UNJ-P/DGA/UEI/RMB, de fecha 08 de agosto de 2023, Informe N° 0189-2023-UNJ/OPP, de fecha 22 de agosto de 2023, Informe N° 816-2023-UNJ-P/DGA/UEI/RMB, de fecha 23 de agosto de 2023, Oficio N° 1864-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 23 de agosto de 2023, Informe Legal N° 232-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 25 de agosto de 2023, Oficio N° 604-2023-P, de fecha 31 de agosto de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: “(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Mediante el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Con Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de septiembre del 2022, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 206 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, en relación al adicional de obra, prevé:

206.1. Las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, luego de ser aprobadas por el Titular de la Entidad, requieren previamente, para su ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República. La determinación del referido porcentaje incluye los montos acumulados de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios. En el caso de adicionales con carácter de emergencia la autorización de la Contraloría General de la República se emite previa al pago.

Así se tiene que, con fecha 31 de mayo del 2023, se suscribió el Contrato N° 01-2023-UNJ, entre la Universidad Nacional de Jaén, y la CONSTRUCTORA LUVASCA E.I.R.L. que tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA DEL PROYECTO; MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con CUI N° 2234473, por el monto total de S/ 690, 000.00 (Seiscientos Noventa Mil con 00/100 Soles), incluido todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario;

Mediante Informe N° 211-2023-UNJ/DGA/USGGA, de fecha 02 de mayo de 2023, el Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental informa al Director General de Administración que, en virtud de la Orden de Servicio N° 628, se realizó el mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensores, siendo por

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Resolución Presidencial N° 199–2023-UNJ

Jaén, 06 de septiembre de 2023



ello necesario que se agilice la ejecución de la mencionada obra sobre Actividades Complementarias y Medidas de Seguridad en Edificaciones de la Universidad Nacional de Jaén (...), en cuanto a las siguientes metas físicas: i) Detalle de Muro Cortina - Facultades; ii) Ampliación de Techos – Ing. Mecánica, Forestal, Industrias Alimentarias y Tecnología Médica, ii) Ampliación de Techo – Ingeniería Civil;

Con Memorándum N° 397-2023-UNJ/UEI/AAAC, de fecha 09 de mayo de 2023, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones comunica al Responsable de Inversiones, Ing. Frank R. Meza Palomino que visto el Informe N° 211-2023-UNJ/DGA/USGGA, corresponde tomar acciones sobre el ingreso de agua pluvial en los ascensores de la Universidad Nacional de Jaén, a la par que es necesario que se agilice la ejecución de la mencionada obra, ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN (...);

Mediante Informe Técnico N° 056-2023-UNJ/UEI, de fecha 11 de mayo de 2023, el Responsable de Inversiones alcanza al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNJ, la información solicitada respecto al Memorándum N° 397-2023-UNJ/UEI/AAAC;

En virtud del Informe Técnico N° 009-2023-UEI-UNJ-IO, de fecha 20 de julio de 2023, la Arq. Inspectora de Obra, Rosmery A. Saavedra Flores, comunica al Ing. Robert Mena Becerra (Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNJ) que, el Adicional de Obra N° 01, se encuentra amparado en el artículo 205, numeral 205.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, y se justifica pues es necesario ejecutar las actividades antes descritas, de modo que se garantice un correcto proceso constructivo en la ejecución de las partidas aprobadas en el expediente técnico y la buena calidad de la obra a entregar, amén del normal funcionamiento en observancia de los objetivos planteados en beneficio de la población beneficiaria, garantizando el funcionamiento de los ascensores y libre desplazamiento de las personas, dándole funcionalidad a los objetivos trazados en beneficio de la población estudiantil universitaria; agregando como recomendación que es necesario elaborar el respectivo expediente adicional de Obra N° 01, de tal forma que se garantice la ejecución de una obra de calidad;

Mediante Carta N° 034-2023-LUVASCA E.I.R.L., de fecha 21 de julio de 2023, el titular Gerente de la Constructora LUVASCA E.I.R.L., comunica a la Arq. Rosmery Araceli Saavedra Flores en referencia a la Obra “ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA DEL PROYECTO; MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con CUI N° 2234473; que a la fecha se alcanza el Expediente de Adicional de Obra N° 01 correspondiente a los muros cortinas de las diferentes Facultades, detallando el resumen del presupuesto;

	CUADRO RESUMEN	
	PARCIAL PROYECTO	PARCIAL ADICIONAL
	PP	PA
COSTO DIRECTO	556,905.83	183,457.31
GASTOS FIJOS	500.00	164.71
GASTOS VARIABLES	13,713.81	4,517.64
GASTOS GENERALES (GG)	14,213.81	4,682.35
UTILIDAD (UTI)	13,626.12	4,488.75
SUB TOTAL	584,745.76	192,628.41
IGV (18%)	105,254.24	34,673.11
PRECIO TOTAL DE LA OFERTA	690,000.00	227,301.52
TOTAL ADICIONAL N° 01	TA=PA-PD	S/ 227,301.52

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Resolución Presidencial Nº 199–2023-UNJ

Jaén, 06 de septiembre de 2023

PORCENTAJE DE INCIDENCIA	
PORCENTAJE:	$\frac{\text{MONTO ADICIONAL X 100}}{\text{MONTO DE CONTRATO}}$
PORCENTAJE:	$\frac{S/ 227,301.52 \times 100}{S/ 690,000.00}$
PORCENTAJE:	32.942%

A través del Informe Técnico N° 011-2023-UEI-UNJ-IO, de fecha 31 de julio del 2023, la Inspectora de Obra, Arq. Rosmery Saavedra Flores, respecto a la Conformidad del Expediente de Adicional de Obra N° 01 – Muro de Cortinas de diferentes Facultades, informa al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNJ que, habiéndosele designado como Inspectora de Obra, debe indicar que las actividades se vienen desarrollando con normalidad y la empresa constructora se encuentra comprometida en concluir la ejecución del proyecto en los plazos establecidos en el contrato y las bases integradas; asimismo, indica que de la revisión de los documentos del expediente del Adicional de Obra N° 01, donde el monto total de la prestación adicional de obra N° 01 es de S/ 227,301.52, con un plazo de ejecución de 35 días calendario, y un porcentaje de incidencia 32.942%, la Universidad Nacional de Jaén tiene que hacer de conocimiento a la Contraloría General de la República, quien autoriza su ejecución y pago según lo establece el artículo 206 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF; siendo que, en cuanto se apruebe la prestación adicional de obras, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, según lo establecido en el Artículo 206, numeral 206.6 del citado Reglamento; teniéndose que por lo anteriormente descrito y amparados en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Inspectora de Obra Infrascrita da la conformidad al expediente técnico de prestación adicional de obra N° 01, de tal forma que permita ejecutar las partidas en consonancia con las formas, medidas y especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado;

Con Informe Técnico N° 019-2023-UNJ/UEI/GCC, de fecha 03 de agosto de 2023, el Ing. Civil de la Unidad Ejecutora de Inversiones, comunica a la Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones que: se han revisado los costos unitarios del adicional de obra N° 01 y los metrados, encontrándose conformes los mismos; siendo que el porcentaje de incidencia es de 32.942 respecto del contrato original, correspondiendo elevar en consulta al proyectista para que brinde su Opinión respecto al adicional N° 01 de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Mediante Informe N° 0189-2023-UNJ/OPP, de fecha 22 de agosto de 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones que, en relación a la disponibilidad presupuestal en razón a los posibles saldos de proyectos en ejecución y disponibilidad presupuestal en razón a la incorporación de mayores recursos, habiendo analizado ambos escenarios, resulta PROCEDENTE otorgar disponibilidad presupuestal para el adicional de obra solicitado mediante Oficio N° 121-2023-UNJ-P/DGA/RMB;

A través del Informe N° 816-2023-UNJ-P/DGA/UEI/RMB, de fecha 23 de agosto de 2023, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones – UNJ solicita al Director General de Administración – UNJ, la aprobación del adicional de obra mediante acto resolutivo, por la suma de S/ 227,301.52, mismo que representa el 32.94% del monto contractual, para posteriormente requerir autorización a la Contraloría General de la República para efectos de la ejecución y el pago correspondiente;

Es así que, con Informe Legal N° 232-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 25 de agosto de 2023, el Mg. Marcelo L. Cáceres Fernández, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA que es PROCEDENTE el Adicional de Obra N° 01 presentado por el Contratista CONSTRUCTORA LUVASCA E.I.R.L., en la ejecución de la Obra “ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN,

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Resolución Presidencial N° 199–2023-UNJ

Jaén, 06 de septiembre de 2023

DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA DEL PROYECTO; MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN; DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, con CUI N° 2234473, por la suma de S/ 227,301.52 (Doscientos Veintisiete Mil Trescientos Uno con 52/100 Soles), con una incidencia porcentual de 32.942% del monto contractual, cuyo plazo de ejecución es de 35 días calendario, por encontrarse acorde al procedimiento establecido en el artículo 206 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225; recomendando emitir acto resolutivo correspondiente, previa evaluación presupuestal, tal como se indica en el Informe N° 0189-2023-UNJ/OPP, de fecha 22 de agosto de 2023;

Que, con Oficio N° 604-2023-P, de fecha 31 de agosto de 2023, la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNJ autoriza al Secretario General de esta Casa Superior de Estudios para proyectar la resolución referente al Adicional de obra N° 01;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, contenidas en la ley universitaria - Ley N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, su Reglamento y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Adicional de Obra N° 01, presentado por el Contratista CONSTRUCTORA LUVASCA E.I.R.L., en la ejecución de la Obra: “ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”; DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con CUI N° 2234473, por la suma de S/ 227,301.52 (Doscientos Veintisiete Mil Trescientos Uno con 52/100 Soles), que representa el 32.942% del presupuesto contractual, por un plazo de ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01, de treinta y cinco (35) días calendario, de conformidad con el Informe Legal N° 232-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 25 de agosto de 2023 e Informe Técnico N° 019-2023-UNJ/UEI/GCCC, de fecha 03 de agosto de 2023, y, en mérito a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Contratista CONSTRUCTORA LUVASCA E.I.R.L. y a las instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel
PRESIDENTE